



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

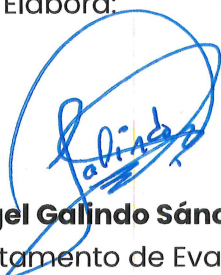
LA CAPITAL
IMPARABLE

Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Julio 2026

Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Registro: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427

Autorizaciones:	
Autoriza:  Jesús Sánchez Reliac Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación	Elabora:  Miguel Ángel Galindo Sánchez Jefe del Departamento de Evaluación

Se aprueban y registran los Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiséis con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral ciento dieciséis, 118, 120, 122, 123, 168 y 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Índice		Página
I	Fundamento Legal	3
II	OBJETIVOS	4
III	ALCANCE	4
IV	DEFINICIONES	5
V	DISPOSICIONES GENERALES	8
V.I	PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASM	8
VI	INTEGRACIÓN DE LOS ASM	9
VI.I	CLASIFICACIÓN DE LOS ASM	10
VI.II	PRIORIZACIÓN DE ATENCIÓN DE LOS ASM	10
VI.III	TEMÁTICA DE LOS ASM	11
VII	IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN	11
VIII	ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASM	12
IX	ENTREGA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO	16
X	SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN	17
XI	DIFUSIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN	18
XII	VIGENCIA	18
XIII	ANEXOS	18

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

I. Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II Y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 61 fracción II incisos b) y c), 64, 79 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción V y 13 de la Ley de Planeación; 25 fracción III y IV, 32, 33, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal; Lineamientos para el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones realizadas a políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos de la Administración Pública Federal; 102 primer párrafo, 103, 105 fracción III, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VI, VII, VIII y XII, 11 fracciones V, VI y VIII, 12 fracción IV, 19 fracción II, 41 fracciones V y VI, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracciones XXVIII, XXXIV y XCIII, 5 fracción VI, 9 y 133 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1 fracción V, 2 fracción II, 3, 4 fracciones XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 101, 102 y 107 fracciones V y VI, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 7 fracción XVIII, 37 y 38 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de Planeación”; 3, 10 fracción XVIII y 74 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM); Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal; Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) para el Ejercicio Fiscal vigente; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

II. OBJETIVOS

Los presentes Lineamientos tienen como objetivos:

- I. Establecer el proceso que deberán observar y atender las Dependencias y Entidades municipales, para dar seguimiento a los ASM, derivados de los procesos de seguimiento, así como de los resultados de las evaluaciones internas, al igual que de las evaluaciones externas del PMD, los Programas presupuestarios (Pp's), los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, en los que participe el Ayuntamiento;
- II. Establecer un mecanismo formal de seguimiento e implementación de acciones de mejora, para la atención a las recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora del PMD, de los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos.
- III. Definir a las personas servidoras públicas responsables de establecer los instrumentos para dar seguimiento a los ASM, así como la formalización de los mismos;
- IV. Contar con un proceso sistematizado que permita dar seguimiento a acciones de mejora comprometidas por los programas derivados de los procesos de seguimiento y de los resultados de las evaluaciones para la mejora del PMD, los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos; y
- V. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de los procesos de seguimiento, así como de los resultados de las evaluaciones internas y externas del PMD, los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, así como los planes de acción de los ASM, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

III. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar Pp's, Programas Federales o Recursos Federales Transferidos, que tuvieron procesos de seguimiento, así como de los resultados de las evaluaciones o que fueron sujetas al

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

proceso de seguimiento y monitoreo de metas y objetivos, así como para las instancias coordinadoras del SEDEM u otro programa que contemple ASM.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

IV. DEFINICIONES

Artículo 1. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Actividades:** A los compromisos asumidos por las Dependencias y Entidades de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que describen las principales acciones que el área responsable determinó para su oportuna atención y mejora de los Pp's, Programas Federales o Recursos Federales Transferidos.
- II. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Propuestas de acción formuladas por el área evaluadora o instancia evaluadora externa a partir de los hallazgos identificados durante los procesos de seguimiento y/o evaluación, las cuales establecen medidas de mejora, cuya atención se traduce en los compromisos asumidos por las Dependencias y Entidades para fortalecer el desempeño y contribuir a la mejora del PMD, Pp's, Programas Federales o Recursos Federales Transferidos.
- III. **Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE):** Al órgano técnico del Poder Legislativo encargado de fiscalizar el uso, administración y destino de los recursos públicos ejercidos por los poderes del Estado, los municipios, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y cualquier persona física o moral que maneje recursos públicos estatales o municipales;
- IV. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

- V. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VI. **Departamento de Evaluación:** Al Departamento de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación;
- VII. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;
- VIII. **Enlaces SEDEM:** A las personas servidoras públicas responsables por Dependencia y Entidad para atender y dar seguimiento a los temas relacionados con el SEDEM;
- IX. **Entidades:** A los institutos y/u organismos públicos municipales descentralizados y que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- X. **Evaluación:** A la valoración del diseño, operación, efecto o impacto de los Programas presupuestarios. Permite obtener información acerca de las acciones del gobierno sobre una población o área específica e identificar aspectos por mejorar;
- XI. **Evaluación externa:** Aquella que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- XII. **Evaluación interna:** A la valoración objetiva del desempeño del PMD y Pp's a partir de los de los informes y resultados del proceso de seguimiento y monitoreo, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su impacto social;
- XIII. **Hallazgos:** Justificaciones que describen las causas o razones del incumplimiento o sobrecumplimiento de la meta programada, sustentadas mediante el (los) oficio(s) de solicitud de aplicación de los criterios específicos de evaluación correspondientes, en caso de aplicar. Dichas justificaciones resultarán equivalentes a las reportadas a la Contraloría Municipal y brindarán

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

atención a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE);

- XIV. **IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XV. **Informe:** Al informe final derivado de las evaluaciones, que contenga elementos para mejorar el desempeño de los Pp's;
- XVI. **Lineamientos:** Instrumento normativo que establece los criterios, bases, directrices y disposiciones generales que regulan la ejecución de procesos, actividades o programas, con el propósito de asegurar su aplicación uniforme, ordenada y conforme a la normatividad vigente;
- XVII. **Lineamientos SEDEM:** A los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. **Mecanismo de Seguimiento:** Al proceso para el seguimiento a los ASM, derivado de los reportes de seguimiento y las evaluaciones internas o externas, del PMD, Pp's, Programas Federales, Recursos Federales Transferidos;
- XIX. **Minuta de Trabajo:** Al documento que respalda o avala los acuerdos o asuntos establecidos en una reunión de trabajo, a fin de garantizar que se lleven a cabo los objetivos planteados, a través de la determinación de fecha, término y medio en el que se ejecutará lo estipulado;
- XX. **Plan de Acción:** Al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución, para la solución de los ASM identificados a partir de los procesos de seguimiento y resultados de las evaluaciones realizadas;
- XXI. **Programas presupuestarios (Pp's):** A los instrumentos que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus metas y objetivos;
- XXII. **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM):** Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

gestión que permitan conocer el desempeño y/o impacto social del PMD, Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos.

XXIII. **Unidades Responsables (UR):** A las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades que están obligadas a la rendición de cuentas, sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran, para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada, responsables de la planeación, programación y ejecución de sus acciones; y

Artículo 2. El Departamento de Evaluación será la Unidad Administrativa responsable de interpretar y resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 3. El Departamento de Evaluación, en coordinación con las personas Enlaces SEDEM, coordinará la aplicación del seguimiento y evaluaciones; asimismo, darán seguimiento a los ASM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

V.I PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASM

Artículo 4. Las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución del PMD, Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, deberán atender los ASM que se emitan derivados de los procesos de seguimiento y evaluaciones correspondientes.

El proceso para el seguimiento se conforma de las siguientes etapas:

- I. Integración de los ASM;
- II. Identificación de las fuentes de información;
- III. Elaboración de instrumentos de trabajo para la emisión y seguimiento a los ASM;
- IV. Entrega y Plazos de cumplimiento;
- V. Seguimiento a los Planes de Acción; y
- VI. Difusión de los Planes de Acción.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Artículo 5. El Departamento de Evaluación, será la Unidad Administrativa responsable de formular y emitir los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), así como las recomendaciones técnicas derivadas de los procesos de seguimiento y/o evaluación, cuando se trate de evaluaciones internas o bien, cuando se trate de procesos de monitoreo, seguimiento o evaluación externas, será la instancia evaluadora externa que haya llevado a cabo dicho proceso.

Artículo 6. En consecuencia, ninguna otra unidad administrativa, dependencia, entidad o instancia participante estará facultada para determinar la formulación, emisión, procedencia, improcedencia, modificación o validación o de los ASM o recomendaciones emitidas, salvo en los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable.

VI. INTEGRACIÓN DE LOS ASM

Artículo 7. El Departamento de Evaluación, deberán emitir los ASM con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Claridad.** – Estar expresados en forma precisa;
- II. **Relevancia.** – Tener una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa o acción;
- III. **Justificación.** – Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- IV. **Factibilidad.** – Ser realista y posible de llevar a cabo en un plazo determinado, por una o varias Dependencias o Entidades.

Artículo 8. Se deberá verificar que los ASM sean relevantes, estén debidamente justificados y sean factibles. Deberán redactarse de la siguiente manera:

- En forma de recomendación, utilizando un lenguaje propositivo orientado a la mejora;
- De forma clara y positiva; y
- De manera que atiendan el hallazgo del que se derivan.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

VI.I CLASIFICACIÓN DE LOS ASM

Artículo 9. El Departamento de Evaluación, deberá clasificar los ASM seleccionados, para que las UR les den seguimiento, de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Institucionales:** aquellos cuya atención, requiere de la intervención de una o varias áreas de la Dependencia y/o Entidad para su solución;
- II. **Interinstitucionales:** aquéllos que, para su atención, se deberá contar con la participación de más de una Dependencia o Entidad; y
- III. **Intergubernamentales:** aquéllos que requieren la participación de Gobiernos subnacionales, dada la concurrencia de atribuciones.

Para la clasificación de los ASM, se deberá señalar claramente quiénes son las unidades administrativas responsables de su atención y que intervienen en su solución.

VI.II PRIORIZACIÓN DE ATENCIÓN DE LOS ASM

Artículo 10. Conforme a los niveles de prioridad de atención los ASM de acuerdo con su impacto en el logro de los resultados de los Pp's o Recursos Federales Transferidos, serán categorizados conforme a lo siguiente:

- I. **Alta:** requieren atención inmediata debido a que inciden de manera relevante en los resultados del Pp's o Recursos Federales Transferidos;
- II. **Media:** aunque no representan un riesgo crítico inmediato, deben abordarse para prevenir problemas futuros del Pp's o Recursos Federales Transferidos, y
- III. **Baja:** tienen una incidencia menor y su atención no es urgente dado que no afectan de manera relevante el funcionamiento del Pp's o Recursos Federales Transferidos.

Con base en estos criterios se programará la atención de los ASM, con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los Pp's o Recursos Federales Transferidos, de las Dependencias y Entidades.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

VI.III TEMÁTICA DE LOS ASM

Artículo 11. Se categorizará a los ASM de acuerdo con el tema que se busca mejorar del Pp's o Recursos Federales Transferidos, conforme a lo siguiente:

- I. **Capacitación:** Atiende necesidades específicas de formación y aprendizaje del personal responsable del Programa presupuestario o Recursos Federales Transferidos, así como promueve la enseñanza a través de la generación de material didáctico e impartición de cursos y talleres;
- II. **Difusión:** Fomenta ejercicios de divulgación de la información en lenguaje ciudadano y/o en datos abiertos;
- III. **Metodología:** Impulsa la creación o actualización de documentos metodológicos;
- IV. **Normativa:** Considera la actualización, revisión, alineación y/o emisión de la normativa específica, como lineamientos, acuerdos, reglas de operación, manuales de organización/procedimientos;
- V. **Operación:** Promueve ajustes en los procesos que realizan las áreas a través de la implementación y/o actualización de herramientas que mejoren su funcionamiento, como son encuestas de satisfacción, sistemas informáticos o el establecimiento de estrategias de coordinación, entre otros;
- VI. **Planeación:** Impulsa el uso de herramientas para identificar las prioridades, definir los objetivos, las estrategias y las acciones a emprender para facilitar la toma de decisiones estratégicas, como: programas/planes estratégicos, planes/programas anuales de trabajo, y
- VII. **Programación:** Refiere a la pertinencia de realizar modificaciones y/o ajustes programáticos como fusiones, escisiones, en la estructura programática.

VII. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Artículo 12. Los informes y/o reportes que contengan los ASM serán remitidos a las UR con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para identificar con claridad el origen de cada ASM, así como el resultado o hallazgo del que deriva, permitiendo comprender la problemática detectada y la necesidad de implementar

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

acciones orientadas a la mejora de los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos.

Artículo 13. Departamento de Evaluación, emitirá a Dependencias y Entidades los informes y/o reportes de resultados de los procesos de seguimiento y de las evaluaciones realizadas a los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, en los que se integrarán los ASM identificados.

VIII. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASM

Artículo 14. El Departamento de Evaluación, deberá remitir el Plan de Acción de los ASM, como el instrumento formal de seguimiento a las recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones internas y externas el cual deberá contar con al menos los siguientes elementos:

- a) Número y nombre del Resumen narrativo (Fin o Propósito o Componente o actividad);
- b) Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Clasificación por tipo de ASM (De acuerdo a los actores involucrados);
- d) Área Responsable (Dependencia y Unidad Administrativa);
- e) Actividades / Acciones a Empezar (Compromisos);
- f) Fecha de cumplimiento;
- g) Resultados Esperados;
- h) Productos y/o evidencias a entregar;
- i) Porcentaje de avance; y
- j) Observaciones.

Para dar sustento y proporcionar los elementos técnicos necesarios respecto al procedimiento del Plan de Acción, su contenido y llenado se realizará de la siguiente manera:

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

NÚM.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DEL LLENADO
1	Encabezado	Identificación con número y nombre, del Programa presupuestario sujeto a atender ASM	Departamento de Evaluación
2	Núm.	Se enlista la cantidad de ASM identificados.	Departamento de Evaluación
3	Número y nombre del Resumen narrativo (Fin o Propósito o Componente o actividad)	Se captura el número y el nombre del nivel de resumen narrativo observado. Ejemplo: Actividad 5.5: LA 15, LA 20 implementar 15 acciones de difusión de los servicios proporcionados.	Departamento de Evaluación
4	Aspectos Susceptibles de Mejora	Redacción de la observación y/o recomendación que el Departamento de Evaluación identificó en el proceso de seguimiento y/o evaluación, plasmado en los informes y/o reportes.	Departamento de Evaluación
5	Clasificación por tipo de ASM	Se clasifica el ASM de acuerdo a los actores involucrados, conforme a lo siguiente: • Institucionales • Interinstitucionales • Intergubernamentales	Departamento de Evaluación

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

NÚM.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DEL LLENADO
6	Área Responsable (Dependencia/ Entidad y Unidad Administrativa)	La Dependencia/Entidad y Unidad Administrativa que atenderá el ASM.	Dependencia o Entidad
7	Actividades / Acciones a Emprender	Se describen las principales acciones que el área responsable determinó para su oportuna atención. Esta redacción deberá ser clara, ejecutiva, concisa. No deben existir dudas sobre lo que se realizará. Permitirá a cualquier actor comprender lo que se llevará a cabo.	Dependencia o Entidad
8	Fecha de cumplimiento	Es la fecha de término de acuerdo con el tiempo en que se estima concluir con las acciones previstas para la atención del ASM, y se cuente con evidencia de los resultados obtenidos.	Dependencia o Entidad
9	Resultados Esperados	Se describe brevemente qué impacto tendrá la implementación de las actividades y acciones a emprender.	Dependencia o Entidad
10	Productos y/o evidencias a entregar	Se describe brevemente qué evidencia(s) documental(es) se entregará(n) para sustentar el cumplimiento de los resultados esperados. (La evidencia deberá ser remitida de manera digital)	Dependencia o Entidad

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

NÚM.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DEL LLENADO
11	Porcentaje de avance	Estipula el porcentaje de avance que se tenga de la atención del ASM, de acuerdo con la proporción de las acciones ejecutadas al corte del trimestre en curso.	Dependencia o Entidad
12	Observaciones	Detallar las posibles causas del incumplimiento de la atención al ASM, del trimestre en curso.	Dependencia o Entidad
13	Firmas	Se deberá colocar el nombre, cargo y firma de la persona Enlace SEDEM, así como de las personas servidoras públicas responsables de cada Unidad Administrativa que brindó atención al ASM. (En caso de existir más de una persona servidora pública responsable, se deberá agregar el espacio correspondiente para el nombre, cargo y firma de cada uno de las personas involucradas).	Dependencia o Entidad

Artículo 15. El Departamento de Evaluación, elaborará y remitirá los Planes de Acción (identificado como Anexo A) en conjunto con los informes o reportes derivados del seguimiento y/o evaluación a los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, de acuerdo con los tiempos establecidos en el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento, vigente.

Artículo 16. Los apartados del Plan de Acción señalados en el artículo 14 podrán ser modificados cuando así lo requieran las características o necesidades específicas del PMD, Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

garantizar que la información contenida en dicho instrumento sea congruente con los elementos necesarios para la adecuada atención, seguimiento y cumplimiento de los ASM.

IX. ENTREGA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Artículo 17. Las UR se sujetarán a este mecanismo, con la finalidad de asegurar que los resultados de las evaluaciones se traduzcan en acciones específicas de mejora del desempeño del PMD, Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos.

Artículo 18. Para la formalización de los compromisos de mejora, las Dependencias y Entidades deberán remitir el oficio correspondiente a la persona Titular de la Coordinación General del IMPLAN, así como el Plan de Acción suscrito mediante firma autógrafa en un plazo de cinco días hábiles, asumiendo la responsabilidad de ejecutar las acciones definidas al interior de sus áreas y de integrar, una vez que estén disponibles, las evidencias documentales que sustenten la atención de los ASM.

Artículo 19. De conformidad con el calendario establecido en el PAES vigente, las UR deberán formalizar la suscripción del Plan de Acción de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) dentro de los plazos previstos para tal efecto. Asimismo, en las fechas señaladas en dicho documento, se deberán remitir al Departamento de Evaluación, los Planes de Acción de los Pp's, acompañados de la información y documentación que permita acreditar las acciones implementadas y el grado de cumplimiento alcanzado.

Artículo 20. Los plazos para la elaboración, suscripción, entrega y seguimiento de los Planes de Acción derivados de las participaciones en Programas Federales y evaluaciones externas a los Recursos Federales Transferidos se sujetarán a los calendarios y disposiciones aplicables en cada caso. Para tal efecto, el Departamento de Evaluación notificará oportunamente a las Dependencias y Entidades, las fechas y requisitos que deberán observar para el cumplimiento de dichas actividades.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en los Planes de Acción, el IMPLAN dispondrá de un sistema institucional o conjunto de datos que permitan registrar, monitorear y verificar el avance en la atención de los ASM, conforme a los mecanismos y criterios que, para tal efecto, determine el Departamento de Evaluación.

X. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN

Artículo 21. Derivado de la implementación de las acciones y actividades comprometidas por las UR en el Plan de Acción, el Departamento de Evaluación incorporará en los informes y/o reportes de seguimiento y evaluación el estado que guarda la atención al ASM, así como los avances y resultados alcanzados.

Artículo 22. Con la finalidad de dar continuidad al proceso de mejora del PMD, Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, se dará seguimiento permanente a aquellos compromisos que se encuentren en proceso de atención hasta su cumplimiento. Una vez acreditada su atención mediante la evidencia documental correspondiente, el compromiso será integrado en el apartado de "Hallazgos" de los informes y/o reportes, a efecto de documentar las acciones implementadas y los resultados obtenidos.

Artículo 23. El Departamento de Evaluación revisará el cumplimiento de los ASM; en caso de que éstos no sean atendidos, el ASM se reiterará en los informes y/o reportes de seguimiento y evaluación, con la finalidad de que las UR brinden, de manera trimestral, información sobre su avance y/o cumplimiento.

Artículo 24. Cuando el ASM haya sido atendido y se le haya dado el seguimiento correspondiente en los informes y/o reportes de seguimiento y evaluación, éste se considerará como cumplido, por lo que se prescindirá de su presentación en dichos informes y/o reportes.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Clave: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427
		Fecha de elaboración: 12/04/2024
		Fecha de actualización: 07/07/2026
		Número de Revisión: 02

XI. DIFUSIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN

Artículo 25. El Departamento de Evaluación dará a conocer los Planes de Acción de los ASM, en la página oficial del Ayuntamiento y/o del IMPLAN, en el mismo espacio donde se encuentran alojadas las evaluaciones y sus resultados.

XII. VIGENCIA

Artículo 26. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro otorgado por la Contraloría, y continuarán vigentes, en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.

XIII. ANEXOS

I. ANEXO A

Plan de Acción para la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

 Plan de Acción Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) (Número y nombre del Programa presupuestario) (Periodo del trimestre)  INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA										
Núm.	Número y nombre del Resumen narrativo (Fin o Propósito o Componente o actividad)	Aspectos Susceptibles de Mejora	Clasificación por tipo de ASM (De acuerdo a los actores involucrados)	Área Responsable (Dependencia y Unidad Administrativa)	Actividades / Acciones a Empezar	Fecha de cumplimiento	Resultados Esperados	Productos y/o evidencias a entregar	% de avance	Observaciones

Con numero de registro oficial ante la Contraloría Municipal
FORM.049.2025/IMPLAN.CG/J/2427